

Centro Financiero COMEDICA, Edificio "B", Intersección Boulevard Constitución  
y prolongación Alameda Juan Pablo II, San Salvador.  
Tel. 2208-9000 seguros.comedica@seguroscomedica.com



Año: 2022

NO. 84

LIBRO: 32

TESTIMONIO DE ESCRITURA PUBLICA DE:

Modificación al Pacto Social - Aumento de Capital Social.

OTORGADA POR:

Comédica, de R. L.

A FAVOR DE:

Seguros Comedica, S. A.

Lcda. Meybel Peña.

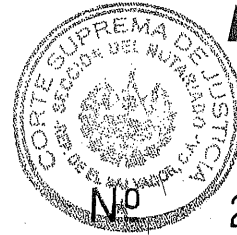
**NOTARIO**

29/6/22





DOS COLONES



23658035

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24

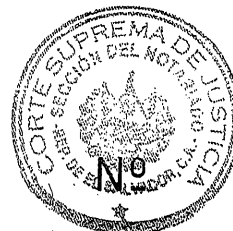


**NUMERO OCHENTA Y CUATRO. LIBRO TREINTA Y DOS. MODIFICACIÓN AL PACTO SOCIAL – AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.** En la ciudad de San salvador, Departamento de San Salvador, a las ocho horas, del día catorce de febrero de dos mil veintidós. **Ante mí, JUANA MEYBEL PEÑA DE PEREZ,** Notario, del domicilio de San Martín, Departamento de San Salvador, comparece el **Doctor SERGIO ROBERTO PARADA BRIDGE,** de sesenta y siete años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de San Salyador, departamento de San Salvador, persona a quien no conozco pero identifico por medio del Documento Único de Identidad que me presenta número cero cero seis cuatro cinco cinco dos cero – tres, y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – uno cuatro cero cuatro cinco cuatro – cero cero siete – ocho, quien actúa en nombre y representación en su calidad de Ejecutor Especial de los Acuerdos, designado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **SEGUROS COMEDICA, SOCIEDAD ANONIMA,** que puede abreviarse **SEGUROS COMEDICA S. A.,** del domicilio de la Ciudad y Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – uno tres cero cuatro nueve - uno cero cinco – dos, y en la calidad en que actúa, **ME DICE: I. CONSTITUCION DE SOCIEDAD:** Que según Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, Departamento de

1 San Salvador, a las nueve horas del día trece de abril de dos mil diecinueve, ante los oficios de la notario Andrea  
2 Victoria Mayorga Rodríguez, se constituyó la sociedad **SEGUROS COMEDICA, SOCIEDAD ANONIMA, que puede**  
3 **abreviarse SEGUROS COMEDICA S. A.**, inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y TRES del  
4 Libro CUATRO MIL SESENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, el día cinco de junio de dos mil diecinueve, de  
5 la cual consta que su nacionalidad es salvadoreña, de naturaleza anónima, y su régimen capital fijo, su denominación el  
6 antes expresado, su domicilio la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, su plazo indeterminado, que  
7 dentro de su finalidad está el desarrollo, promoción y comercialización de todo tipo de seguros generales en sus  
8 diferentes modalidades, que el gobierno de la sociedad será ejercido por la Junta General de Accionistas y su  
9 administración por una Junta Directiva, que la Dirección, Gestión y Administración de la sociedad estará a cargo de una  
10 Junta Directiva la cual estará integrada por Tres Directores Propietarios y dos Directores Suplentes, así: un director  
11 presidente, un director secretario y un director propietario, así mismo habrá dos directores suplentes, para ejercer las  
12 funciones de éstos, en los casos de ausencia temporal o definitiva, quienes durarán en sus funciones periodos de DOS  
13 AÑOS, pudiendo ser reelectos, que la representación legal, judicial, y extrajudicial de la sociedad estará a cargo del  
14 Director Presidente de la Junta Directiva de la sociedad; **II. ACUERDO DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.** Que  
15 según Certificación de punto número TRES de acta número CUATRO de sesión de Junta General Extraordinaria de  
16 Accionistas de la sociedad, celebrada en la ciudad de San Salvador, Departamentó de San Salvador, a las nueve horas,  
17 del día veintisiete de noviembre del año dos mil veintiuno, certificación que al final de este instrumento relacionaré, por  
18 unanimidad de votos se acordó aumentar el capital social que actualmente es de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL  
19 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA en la cantidad de **UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA MIL**  
20 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, con lo que el Capital Social de la sociedad ascenderá a **TRES**  
21 **MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual será  
22 representado y dividido en treinta y tres mil cuatrocientas acciones comunes y nominativas, de un valor nominal de cien  
23 Dólares de los Estados Unidos de América cada una, aumento que se acordó realizar mediante **Capitalización por**  
24 **compensación de crédito**, y que las nuevas acciones que se emitan se tendrán por suscritas y pagadas en su



DOS COLONES



1 totalidad por la accionista **ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DEL COLEGIO MÉDICO DE EL**  
 2 **SALVADOR DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** que se abrevia **COMEDICA DE R.L. III. ACUERDO DE**  
 3 **MODIFICACIÓN AL PACTO SOCIAL POR AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.** Que según Certificación de punto  
 4 número **CUATRO** de acta número **CUATRO** de sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en la  
 5 ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las nueve horas, del día veintisiete de noviembre del año  
 6 dos mil veintiuno, certificación que al final de este instrumento relacionaré, por unanimidad de votos se acordó modificar  
 7 el pacto social de la sociedad en lo referente a las cláusulas **QUINTA. CAPITAL SOCIAL. y SEXTA. SUSCRIPCIÓN Y**  
 8 **PAGO DE CAPITAL.,** las que tendrán la siguiente redacción: "**QUINTA. CAPITAL SOCIAL.** El capital social de la  
 9 sociedad será de **TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
 10 **AMERICA,** moneda de curso legal, representado y dividido en **TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTAS** acciones  
 11 comunes y nominativas, de un valor nominal de **CIENT DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** cada  
 12 una." y "**SEXTA. SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL.** El capital social de **TRES MILLONES TRESCIENTOS**  
 13 **CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** estará representado y dividido en **TREINTA**  
 14 **Y TRES MIL CUATROCIENTAS** acciones comunes y nominativas, de un valor nominal de **CIENT DÓLARES DE LOS**  
 15 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** cada una, estando totalmente suscrito y pagado en un cien por ciento según  
 16 aparece en los Libros que al efecto lleva la sociedad."; y a la eliminación de las cláusulas **TRIGÉSIMA OCTAVA.**  
 17 **TRANSITORIO: NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA y la TRIGESIMA NOVENA: NOMBRAMIENTO DE**  
 18 **AUDITORES EXTERNOS Y FISCALES,** estas, por su naturaleza de ser transitorias y de haber vencido el periodo de  
 19 ejercicio de los cargos, quedando el resto de las cláusulas del Pacto Social sin modificación alguna, reuniendo  
 20 íntegramente y en un solo texto todas las cláusulas que conformarán al pacto social de la aseguradora, facultando al  
 21 compareciente para comparecer ante Notario a otorgar la presente escritura. **IV. NOMBRAMIENTO DE EJECUTOR**  
 22 **ESPECIAL DE ACUERDOS.** Que según Certificación de punto número **CINCO** de acta número **CUATRO** de sesión de  
 23 Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a  
 24 las nueve horas del día veintisiete de noviembre del año dos mil veintiuno, certificación que al final de este instrumento

1 relacionaré, por unanimidad de votos se acordó nombrar como Ejecutor Especial al compareciente, para que pueda  
2 realizar todos los actos necesarios para dar cumplimiento y formalizar los acuerdos aprobados en la referida Junta  
3 General. **V. EJECUCION DE LOS ACUERDOS.** Continúa manifestando el compareciente, en la calidad en que actúa,  
4 que, en cumplimiento de los anteriores acuerdos, acude ante mis oficios notariales a efectos de modificar el pacto social  
5 de la Sociedad en los términos descritos en el romano III del presente instrumento y reunir en un solo instrumento la  
6 totalidad de las cláusulas que constituirán el Pacto Social de la Sociedad, las cuales tendrán a partir de esta fecha el  
7 tenor literal siguiente: **PRIMERA. NATURALEZA, RÉGIMEN DE CAPITAL, DENOMINACIÓN Y NACIONALIDAD.** La  
8 sociedad que se constituye es de naturaleza Anónima, sujeta al régimen de capital fijo, que girará con la denominación  
9 de "SEGUROS COMEDICA", seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA, pudiendo utilizar como abreviatura  
10 "SEGUROS COMEDICA, S.A."; siendo de nacionalidad salvadoreña. **SEGUNDA. DOMICILIO.** El domicilio de la  
11 Sociedad es el Municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, y de conformidad a las leyes aplicables y  
12 con acuerdo de su Junta Directiva podrá establecer filiales, agencias, sucursales, oficinas y dependencias en otro lugar  
13 del país o en el extranjero. **TERCERA. PLAZO.** La sociedad que se constituye es por un plazo indeterminado.  
14 **CUARTA. FINALIDAD.** La Sociedad tendrá como finalidad: a) El desarrollo, promoción y comercialización de todo tipo  
15 de seguros generales en sus diferentes modalidades, incluidas las operaciones de fianzas; b) Realizar toda clase de  
16 operaciones de reaseguros, re afianzamientos y coaseguros con sociedades de seguros salvadoreñas, en los ramos de  
17 seguros autorizados y toda clase de negocios relacionados, que de acuerdo a su naturaleza sean permitidos por la ley;  
18 c) Las operaciones y negocios necesarios para la inversión de su capital y reservas; d) Realizar inversiones de capital  
19 en sociedades que complementen los servicios financieros, siempre que las leyes lo permitan; y e) En general la  
20 realización de toda clase de actos u operaciones que sean complementarios, accesorios, relativos, análogos o conexos  
21 dentro de su giro ordinario o en cumplimiento de la finalidad social y que la Ley aplicable permita. **QUINTA. CAPITAL**  
22 **SOCIAL.** El capital social de la sociedad será de **TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL DÓLARES DE**  
23 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, moneda de curso legal, representado y dividido en **TREINTA Y TRES MIL**  
24 **CUATROCIENTAS** acciones comunes y nominativas, de un valor nominal de **CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS**



DOS COLONES



M. DE H.



Nº 23658037

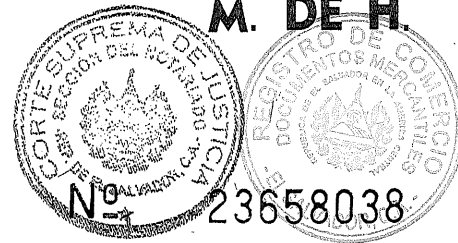
1 UNIDOS DE AMÉRICA, cada una. **SEXTA. SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL.** El capital social de TRES  
 2 MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, estará  
 3 representado y dividido en TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTAS acciones comunes y nominativas, de un valor  
 4 nominal de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada una, estando totalmente suscrito y  
 5 pagado en un cien por ciento según aparece en los Libros que al efecto lleva la sociedad. **SÉPTIMA. AUMENTO DE**  
 6 **CAPITAL. DERECHO PREFERENTE DE NUEVAS ACCIONES Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL.** El capital social podrá  
 7 incrementarse en cualquier tiempo, para lo cual se remitirá una certificación del acuerdo de Junta General  
 8 Extraordinaria de Accionistas a la Superintendencia del Sistema Financiero, a fin de que esta constate que la solicitud  
 9 reúne los requisitos legales del caso y autorice la modificación del Pacto Social. Los accionistas inscritos en el libro o  
 10 registro respectivo a la fecha del acuerdo, tendrán derecho preferente para la suscripción de la parte proporcional que  
 11 les corresponde de acuerdo a la Ley y a este Pacto Social. Dicho derecho podrá ejercerse en el momento de la  
 12 celebración de la Junta que acuerde el aumento o dentro de los quince días siguientes a la publicación del aviso de Ley.  
 13 La Junta General deberá acordar las condiciones y plazos en que deban pagarse las nuevas acciones, sin perjuicio de  
 14 los requerimientos legales, siendo que los accionistas estarán obligados a pagar antes los aportes correspondientes en  
 15 dinero, en cualquier tiempo en que sea necesario subsanar deficiencias de capital en que incurra la Sociedad. La  
 16 disminución del capital social únicamente podrá acordarse con la autorización previa de la Superintendencia del  
 17 Sistema Financiero, y en ningún caso se autorizará que el capital quede reducido bajo el mínimo legal. **OCTAVA. DE**  
 18 **LAS ACCIONES.** Las acciones serán siempre nominativas y salvo excepciones legales, confieren iguales derechos e  
 19 imponen las mismas obligaciones a sus tenedores legítimos, pudiendo transferirse por endoso o por cualquier medio  
 20 permitido por la Ley, seguido de anotación en el Libro o Registro de Accionistas de la Sociedad. Las acciones  
 21 mantendrán su calidad de nominativas aún cuando estén totalmente pagadas. Solo se considerará accionista a quien  
 22 aparezca inscrito en el Libro o registro respectivo. La tenencia de una o más acciones implica la aceptación de parte del  
 23 accionista, de las estipulaciones contenidas en el Pacto Social y el acatamiento de las resoluciones de sus Juntas  
 24 Generales, sin perjuicio del derecho de oposición y de retiro que la Ley establece. Las acciones podrán documentarse

1 por medio de certificados, los cuales ampararán una o varias acciones y podrán canjearse cuando se modifique la  
2 tenencia de las acciones que representen. Los certificados a que se refiere esta cláusula serán impresos o  
3 desmaterializados y expresarán: a) denominación de la Sociedad, su domicilio y plazo; b) La fecha de constitución y de  
4 la última escritura pública que contenga todas las cláusulas del Pacto Social de la Sociedad, con los datos de  
5 inscripción en el Registro de Comercio y el nombre del notario quien la autorizó; c) El nombre, la razón social o  
6 denominación del accionista; d) El importe del capital social de la Sociedad, el número total de acciones en que se  
7 divide y su valor nominal; e) la serie y el número del certificado indicando la cantidad de acciones que representan y  
8 acciones que corresponde a la serie; f) los Llamamientos que sobre el valor de cada acción haya pagado el accionista o  
9 la indicación de estar totalmente pagada, o la obligación de pagar algún saldo a causa de la suscripción; y g) la firma  
10 autógrafa de dos directores propietarios de la Junta Directiva. Además, contendrán los principales derechos y  
11 obligaciones del accionista. La negociación y transferencia de las acciones de la Sociedad será libre hasta el límite a la  
12 propiedad accionaria establecido en la Ley. La Sociedad inscribirá las transferencias en el Libro o Registro de  
13 Accionistas cuando se haya dado cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la limitación de la propiedad  
14 accionaria, cuando corresponda. Con el objeto que la Sociedad haga las respectivas anotaciones, todo título o  
15 certificado de acciones endosado o transferido deberá presentarse a la Junta Directiva para su correspondiente canje  
16 por uno o varios certificados, según corresponda, salvo en los casos de remate o adjudicación en los cuales los títulos  
17 en poder del deudor quedarán anulados y el adquirente se le expedirán nuevos títulos en vista de la comunicación del  
18 funcionario judicial respectivo. La transferencia de las acciones no producirá efecto alguno para la Sociedad o para  
19 terceros, sino desde la fecha de la inscripción en el Libro o Registro de Accionistas, siendo entendido que el nuevo  
20 propietario no tendrá derecho a formular reclamos por acuerdos, actos, dividendos pagados por la Sociedad o por otros  
21 contratos realizados con anterioridad a dicha fecha. La Sociedad no responderá de la autenticidad de la firma  
22 endosante o cedente. Será responsabilidad de los accionistas elegir diligentemente a los Directores que integrarán la  
23 Junta Directiva, procurando que estos cumplan los requisitos de idoneidad y disponibilidad para dirigir la Sociedad con  
24 honestidad y eficiencia, cumpliendo con el marco regulatorio. Además, los accionistas deben conocer sus derechos,



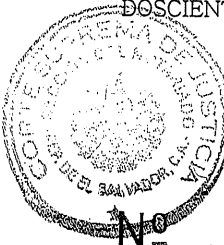


DOS COLONES



1 requisitos e inhabilidades contenidos en el Pacto Social, estatutos, leyes y normas, a efecto de atenderlos cuando así  
 2 se requiera. **NOVENA. LIBRO O REGISTRO DE ACCIONISTAS.** En el domicilio de la Sociedad se llevará un Libro o  
 3 Registro de Accionistas que contendrá: a) El nombre, razón social o denominación del accionista, su domicilio y  
 4 nacionalidad, con indicación de las acciones que le pertenezcan, expresándose los número de identificación de estas,  
 5 series, clases y demás particularidades de los certificados; b) Los llamamientos y pagos que se efectúen; c) La  
 6 transferencia de los certificados con expresión de su fecha; d) Los canjes de los títulos; e) Los gravámenes que afecten  
 7 las acciones, los embargos que sobre ellas se trabaren y las cancelaciones de uno y de otros; f) Las cancelaciones de  
 8 los títulos; y g) Todos los demás requisitos que exija la Ley. En los casos de depósito regular, comodato, prenda,  
 9 embargo, usufructo y otros análogos, los derechos personales del accionista serán ejercidos por el dueño de las  
 10 acciones; los derechos patrimoniales corresponderán al tenedor legítimo de las acciones con el alcance que la Ley o  
 11 Pacto Social determinen. Toda modificación que hubiere respecto de los requisitos anteriores, los interesados estarán  
 12 en la obligación de comunicarla a la Junta Directiva de la Sociedad y proporcionar los datos respectivos. **DÉCIMA.**  
 13 **PROINDIVISIÓN DE ACCIONES Y SU REPRESENTACIÓN.** Las acciones son indivisibles y siempre que su dominio  
 14 esté en proindivisión, los propietarios deberán nombrar un representante común, y si no se pusieren de acuerdo, el  
 15 nombramiento será hecho por el Juez competente a petición de uno de ellos, resolución que deberá comunicarse a la  
 16 Sociedad. **DÉCIMA PRIMERA. RESERVA LEGAL, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES, APLICACIÓN DE PÉRDIDAS Y**  
 17 **PAGO DE DIVIDENDOS.** De las utilidades netas que se obtengan en cada ejercicio social, se separará lo que disponga  
 18 la Ley de Sociedades de Seguros para integrar el fondo de reserva legal. Las utilidades disponibles se aplicarán y  
 19 distribuirán conforme determine la Ley de Sociedades de Seguros, demás leyes vigentes de la República que resulten  
 20 aplicables y el presente Pacto Social. Los dividendos que la Junta General Ordinaria de Accionistas acuerde repartir,  
 21 serán pagados a los accionistas que se encuentren inscritos como tales en el respectivo Libro o Registro de Accionistas  
 22 a la fecha del acuerdo. La aplicación de pérdidas se procederá conforme determine la Ley de Sociedades de Seguros,  
 23 Código de Comercio y demás leyes vigentes de la República que resulten aplicables. **DÉCIMA SEGUNDA.**  
 24 **REPRESENTACIÓN DE ACCIONES.** Las acciones pertenecientes a menores de edad, incapaces y personas jurídicas,

1 serán representadas por sus representantes legales o por las personas a quienes estos deleguen. Toda delegación  
2 para el efecto indicado se hará por medio de poder general o especial con las facultades suficientes, lo mismo que con  
3 carta poder, pero en este último caso la Sociedad podrá exigir la presentación de los documentos que acrediten la  
4 personería del delegante. No podrán ser representantes los administradores ni el auditor externo de la Sociedad, y una  
5 sola persona no podrá representar más de la cuarta parte del capital social, salvo sus propias acciones y las de aquellas  
6 personas de quienes sea representante legal. **DÉCIMA TERCERA. REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS DE ACCIONES.**  
7 En caso de que un certificado se destruya o deteriore parcialmente subsistiendo en él los datos necesarios para su  
8 identificación, podrá reponerse a solicitud escrita del interesado. En este caso deberá inutilizarse la firma de los  
9 administradores que lo hayan suscrito y deberá ser entregado a la Sociedad. Si faltaren los datos necesarios para su  
10 identificación o el certificado se extraviare o destruyere totalmente, se podrá reponer mediante solicitud escrita del  
11 interesado y a su costa; para ello, la Sociedad lo hará del conocimiento del público por medio de tres avisos alternos  
12 publicados en un diario de circulación nacional y en el Diario Oficial, si transcurridos treinta días después de la tercera  
13 publicación en este último diario no se presentare oposición, se procederá a reponer los títulos o los correspondientes  
14 certificados. Si hubiere oposición, la sociedad se abstendrá de reponerlos hasta que se resuelva definitivamente el caso  
15 por las autoridades judiciales competentes. El documento de reposición se extenderá haciéndose constar tal calidad  
16 con las mismas formalidades del certificado original extraviado o destruido, el cual quedará sin ningún valor. **DÉCIMA**  
17 **CUARTA. DESMATERIALIZACIÓN DE ACCIONES.** Sin perjuicio de lo regulado en las cláusulas anteriores, de  
18 conformidad a lo que dispone la Ley de Anotaciones Electrónicas de Valores en Cuenta, la sociedad queda autorizada  
19 por medio de su Representante Legal para que sus acciones se representen por medio de anotaciones en cuenta. La  
20 representación de las acciones en el sistema de anotación en cuenta se llevará a cabo observando los requerimientos  
21 legales y administrativos que al efecto se establezcan. **DÉCIMA QUINTA. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.** El  
22 gobierno de la Sociedad será ejercido por la Junta General de Accionistas y su administración por una Junta Directiva,  
23 con las facultades y obligaciones que señala la Ley. **DÉCIMA SEXTA. DE LAS JUNTAS GENERALES DE**  
24 **ACCIONISTAS.** Las Juntas Generales de Accionistas podrán ser ordinarias y extraordinarias o mixtas si su



M. DE H.



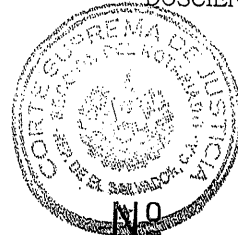
DOS COLONES

1 convocatoria así lo expresare, legalmente constituidas y actuando dentro de los límites de sus facultades, constituyen la  
 2 autoridad máxima de la Sociedad. Todas las acciones generan para sus propietarios derechos de asistencia, voz y voto  
 3 en las Juntas Generales de Accionistas. Cada acción tendrá derecho a un voto en las Juntas Generales de Accionistas.  
 4 Las Juntas Generales de Accionistas serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva y actuará como Secretario  
 5 de la sesión quien ostente dicho cargo en la Junta Directiva, a falta de ellos actuarán sus respectivos suplentes; y en  
 6 ausencia de estos últimos, quienes fueren designados por los accionistas presentes. Las actas de las Juntas Generales  
 7 se asentarán en el libro respectivo, deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario de la Sesión o por dos de los  
 8 accionistas presentes, a quienes la propia Junta haya comisionado al efecto. De cada junta se formará un expediente  
 9 que contendrá los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron con las formalidades necesarias, el  
 10 acta original de quórum, las representaciones dadas para la sesión y los demás documentos relacionados con la  
 11 misma. Corresponderá a la Junta General de Accionistas adoptar toda clase de acuerdos referentes a su gobierno y en  
 12 general todas las medidas que reclamen el cumplimiento del presente Pacto Social y el interés común de los  
 13 accionistas. **DÉCIMA SÉPTIMA. CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES.** Las Juntas Generales se reunirán  
 14 cuando lo acuerde la Junta Directiva, por decisión del Auditor Externo o cuando lo pidan por escrito, con expresión de  
 15 objeto y motivo, accionistas cuya participación represente por lo menos el cinco por ciento del capital social. Las Juntas  
 16 serán convocadas mediante la publicación del aviso o avisos que la legislación aplicable establezca, con quince días de  
 17 anticipación por lo menos a la fecha de la reunión, y además, por medio de aviso dirigido a cada uno de los accionistas.  
 18 No se contará para el cómputo de este tiempo ni el día de la convocatoria ni el de la reunión. Toda convocatoria a Junta  
 19 General deberá reunir los requisitos que determina la Ley; y deberá incluir, además del contenido mínimo contemplado  
 20 en las leyes aplicables, el lugar y la forma en que los accionistas pueden acceder a la documentación e información  
 21 relativa a los puntos considerados en la agenda. Si la Junta no se reúne en la primera convocatoria, se reunirá en la  
 22 segunda. Las Juntas en primera y en segunda convocatoria se anunciarán en un solo aviso, las fechas de reunión  
 23 estarán separadas, cuando menos, por un lapso de veinticuatro horas. La Junta General podrá acordar su continuación  
 24 en los días inmediatos siguientes hasta la conclusión de la Agenda. **DÉCIMA OCTAVA. JUNTAS GENERALES SIN**

1 **CONVOCATORIA.** Podrán celebrarse Juntas Generales sin convocatoria previa y tomarse acuerdos válidos en ellas,  
2 siempre que encontrándose reunidos los propietarios o representantes de todas las acciones en que esté dividido el  
3 capital social, acordaren instalar la Junta y aprobaren por unanimidad la agenda. **DÉCIMA NOVENA.**  
4 **OBLIGATORIEDAD DE LOS ACUERDOS DE JUNTAS GENERALES.** Todo acuerdo tomado en Junta General emitido  
5 en la forma y con los requisitos señalados en el Pacto Social, será obligatorio para todos los accionistas, aún para los  
6 ausentes o disidentes y se establece como principio fundamental la sujeción de todos los accionistas al voto de la  
7 mayoría simple o calificada, según los casos. **VIGÉSIMA. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE**  
8 **ACCIONISTAS.** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria de Accionistas: a) conocer y resolver la gestión y  
9 memoria de labores de la Junta Directiva de la Sociedad, el balance general, el estado de resultados, el estado de  
10 cambios en el patrimonio y demás estados financieros básicos para su correspondiente aprobación o improbación; b)  
11 conocer el informe del Auditor Externo a fin de tomar las medidas que juzgue oportunas; c) Elegir a los miembros  
12 propietarios y suplentes de la Junta Directiva de la Sociedad, el Auditor Externo y al Auditor Fiscal, propietarios y  
13 suplentes, y determinar los emolumentos de todos ellos y revocar su nombramiento. Los miembros de la Junta Directiva  
14 podrán ser removidos de sus cargos por incumplimiento a lo previsto en el artículo doce de la Ley de Sociedades de  
15 Seguros y/o por actuaciones indebidas que afecten la imagen de la Sociedad. Para la remoción de miembros de la  
16 Junta Directiva, se procederá de la siguiente forma: i) La Junta Directiva documentará la causal de remoción; ii) Se  
17 presentará propuesta de remoción ante la Junta General Ordinaria de Accionistas; y iii) La Junta General Ordinaria de  
18 Accionistas se pronunciará sobre la procedencia de la remoción; d) resolver sobre la aplicación de resultados; y e)  
19 conocer y resolver cualquier otro asunto de su competencia de conformidad a la Ley y al Pacto Social. **VIGÉSIMA**  
20 **PRIMERA. DE LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS.** Son Juntas Generales  
21 Extraordinarias de Accionistas las que se reúnen para tratar cualesquiera de los siguientes puntos: a) La Modificación  
22 del Pacto Social; b) La Fusión con otras sociedades; c) El Aumento o Disminución del Capital Social; d) La Disolución  
23 de la Sociedad; e) Las Operaciones que impliquen en particular: i) Cualquier operación corporativa que suponga la  
24 modificación forzosa de la participación de los accionistas en el capital de la sociedad; ii) La adquisición o enajenación



DOS COLONES



M. DE H.



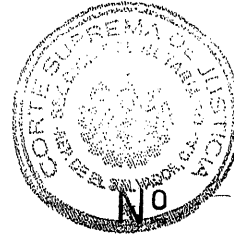
23658040

1 de activos o pasivos que limiten o impidan el normal desarrollo de la actividad principal de la sociedad; iii) Cuando  
 2 implique una modificación del objeto social o genere los efectos equivalentes a una modificación estructural de la  
 3 sociedad; iv) Las operaciones cuyo objeto conlleven a la liquidación de la sociedad; f) Los demás asuntos que de  
 4 conformidad con la Ley y el Pacto Social deben ser conocidos en Junta General Extraordinaria de Accionistas.  
 5 **VIGÉSIMA SEGUNDA. FRECUENCIAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.** La Junta General  
 6 Ordinaria de Accionistas se reunirá cuando sea necesario para discutir algún asunto sujeto a su conocimiento, y en todo  
 7 caso, una vez al año como mínimo dentro del plazo legal. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá  
 8 cuando sea necesario discutir algún asunto sujeto a su conocimiento de acuerdo a la Ley y al Pacto Social. **VIGÉSIMA**  
 9 **TERCERA. QUÓRUM Y VOTACIÓN DE LAS JUNTAS GENERALES.** Para que la Junta General Ordinaria de  
 10 Accionistas se considere legalmente reunida en primera convocatoria, deberán estar presentes o representadas al  
 11 menos la mitad más una de las acciones que tengan derecho a voto y las resoluciones se tomarán por la mayoría de los  
 12 votos presentes o representados; Para que la sesión sea válida en la segunda fecha de la convocatoria, bastará  
 13 cualquier número de acciones que estén presentes o representadas y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de  
 14 las acciones presentes o representadas. La desintegración del quórum de asistencia no será obstáculo para que la  
 15 Junta General Ordinaria continúe y pueda adoptar acuerdos tomados por la mayoría requerida por la Ley o por el Pacto  
 16 Social. Para que la Junta General Extraordinaria de Accionistas se considere legalmente reunida será necesario el  
 17 quórum calificado siguiente: a) Para la primera fecha señalada en la convocatoria, el quórum se integrará con las tres  
 18 cuartas partes de la totalidad de las acciones y las decisiones serán tomadas con igual proporción de votos de las  
 19 acciones presentes o representadas; b) Para la segunda fecha señalada en la convocatoria el quórum será la mitad  
 20 más una de las acciones que forman el capital social y se tomará resolución con las tres cuartas partes de las acciones  
 21 presentes o representadas; c) En caso que la sesión no se haya podido celebrar por falta de quórum en ninguna de las  
 22 fechas de la convocatoria se hará nueva convocatoria, la cual no podrá ser anunciada simultáneamente con las  
 23 anteriores, además deberá expresar la circunstancia de ser tercera convocatoria y en consecuencia la sesión será  
 24 válida con cualquier número de acciones presentes o representadas, en este caso habrá resolución con la simple

1 mayoría de votos de las acciones presentes o representadas; d) La desintegración del quórum no será obstáculo para  
2 que la Junta General Extraordinaria continúe y pueda adoptar acuerdos, si son tomados por la mayoría requerida por la  
3 Ley o el Presente Pacto Social. **VIGÉSIMA CUARTA. ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.** La dirección, gestión y  
4 administración de la Sociedad estarán a cargo de una JUNTA DIRECTIVA, con funciones de supervisión y control sobre  
5 el Gerente General, a fin de que cumpla los objetivos establecidos, respete los lineamientos estratégicos, los niveles de  
6 riesgos aprobados y se mantenga el interés general de la sociedad. La Junta Directiva estará integrada por tres  
7 directores propietarios así: Un Director Presidente, un Director Secretario y un Director Propietario. Así mismo, habrá  
8 dos Directores Suplentes, para ejercer las funciones de estos, en los casos de ausencia temporal o definitiva. Los  
9 miembros propietarios y suplentes tendrán la calidad de Directores Externos. Para ser Director de la Junta Directiva no  
10 es necesario ser accionista, pero sí se requiere no estar incluido dentro de las prohibiciones e incompatibilidades  
11 previstas en la Ley. Además, deben tener buena reputación, competencia profesional, experiencia suficiente y  
12 disponibilidad de tiempo para su cargo. Dentro de la Sociedad, únicamente habrá un Gerente General, con el fin de  
13 fortalecer la función general de supervisión. Por otra parte, los Directores Externos, deben cumplir como mínimo con las  
14 condiciones siguientes: a) no tener o haber tenido durante los dos últimos años relación de trabajo directa con la  
15 Sociedad o con los miembros de su Junta Directiva; b) no tener propiedad accionaria directa o por interpósita persona  
16 en la Sociedad; c) no ser cónyuge, conviviente o tener parentesco dentro del segundo grado de consanguinidad y  
17 primero de afinidad con otros miembros de la Junta Directiva. Los Directores durarán en sus cargos dos años, pudiendo  
18 ser reelectos sin perjuicio del derecho de remoción que corresponde a la Junta General de Accionistas en cualquier  
19 tiempo. Los Directores continuarán en el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el período para el  
20 cual fueron nombrados, mientras no se elijan a los sustitutos y no tomen posesión los nuevos Directores designados.  
21 No obstante, lo expresado, la Junta General Ordinaria de Accionistas tendrá la obligación de hacer el nuevo  
22 nombramiento de sus administradores a más tardar dentro del plazo de seis meses de vencido el período de funciones  
23 de los actuales administradores. **VIGÉSIMA QUINTA. MODO DE PROVEER LAS VACANTES DE LOS MIEMBROS**  
24 **DE LA JUNTA DIRECTIVA.** En caso de muerte, renuncia, licencia, ausencia o cualquier otro impedimento temporal o



DOS COLONES



1 definitivo del Director Presidente, éste será sustituido por cualquiera de los Directores Suplentes. En aquellos casos en  
 2 que los Directores Propietarios faltaren por las mismas causas, podrán ser sustituidos por los suplentes que sean  
 3 llamados para tal efecto. En caso que habiéndose convocado a sesión de Junta Directiva de conformidad a lo  
 4 establecido en este Pacto Social, el quórum de presencia se formará total o mayoritariamente con la asistencia de los  
 5 Directores Suplentes, quienes podrán sesionar válidamente actuando en sustitución de los Directores Propietarios y  
 6 tomar resoluciones según lo establece este Pacto Social. En todo caso se respetarán los derechos de la minoría, cuyos  
 7 directores deberán ser siempre sustituidos por los suplentes. **VIGÉSIMA SEXTA. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**  
 8 **DIRECTIVA.** La Junta Directiva tendrá a su cargo la administración, dirección y disposición de los negocios y bienes de  
 9 la sociedad, con las más amplias facultades para gestionar y ejecutar todos los actos que por Ley o por el Pacto Social  
 10 no necesiten acuerdo de la Junta General de Accionistas. La Junta Directiva deberá velar por la dirección estratégica de  
 11 la Sociedad, un buen gobierno corporativo, la vigilancia y control de la gestión y control de la gestión delegada en el  
 12 Gerente General. La Junta Directiva establecerá la estructura organizacional, una adecuada segregación de funciones y  
 13 políticas que permitan a la sociedad el equilibrio entre la rentabilidad y la gestión de sus riesgos, que propicien su  
 14 estabilidad y procuren la adecuada atención de los usuarios de los servicios financieros que ofrezca la sociedad. En  
 15 forma especial, le corresponde a la Junta Directiva: a) cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Pacto Social y los  
 16 acuerdos de Junta General de Accionistas; b) nombrar, retribuir y destituir al Gerente General, al Auditor Interno y al  
 17 Oficial de Cumplimiento, y aprobar las cláusulas de indemnización cuando corresponda; c) nombrar y remover a los  
 18 ejecutivos y empleados de la Sociedad y crear las plazas que sean necesarias para el desarrollo de las actividades de  
 19 ésta, pudiendo delegar dicha facultad en el Gerente General; d) dirigir los negocios de la sociedad; e) Crear comisiones  
 20 integradas por miembros de su seno para delegar y confiar a determinados Directores uno o varios aspectos de la  
 21 actividad de la sociedad, de conformidad con las instrucciones que se harán constar en el acuerdo respectivo; f)  
 22 Determinar el monto máximo de las operaciones que puedan ser resueltas por el Gerente General y demás Ejecutivos;  
 23 y reglamentar el uso de las firmas de los Ejecutivos de la Sociedad, ya sean autógrafas o electrónicas; g) Proponer a la  
 24 Junta General de Accionistas la formación de reservas; h) Verificar los llamamientos a pago de capital suscrito en los

1 casos de aumento de capital; i) Conceder los permisos a los miembros de la Junta Directiva, llenar vacantes que  
2 ocurran y llamar a los suplentes; j) Proponer a la Junta General Ordinaria de Accionistas la aplicación de los resultados,  
3 la memoria de labores de la Junta Directiva de la Sociedad, el balance general, el estado de resultados, el estado de  
4 cambios en el patrimonio y demás estados financieros básicos para su correspondiente aprobación o improbación; k)  
5 Aprobar la estructura organizativa y el régimen de salarios de la sociedad; l) Aprobar el plan estratégico y el  
6 presupuesto anual de la sociedad; m) Aprobar y difundir el Código de Gobierno Corporativo; n) Aprobar como mínimo  
7 las siguientes políticas de la sociedad: I- Políticas de gestión de riesgos; II- Políticas de gestión y control de los  
8 conflictos de interés y operaciones vinculadas; III- Política de retribución y evaluación del desempeño; y IV- Política para  
9 el desarrollo de procedimientos y sistemas de control interno; ñ) Adoptar y actualizar políticas sobre estándares éticos  
10 de conducta, las cuales pueden ser reunidas en un Código de Ética o de Conducta. Este código deberá contener como  
11 mínimo lo relativo a la confidencialidad, reserva y la utilización de información privilegiada, la divulgación de  
12 información, la administración de conflictos de interés, manejo de relaciones con terceros y las responsabilidades en su  
13 cumplimiento; o) Aprobar anualmente el contenido del informe de Gobierno Corporativo; p) Ratificar el nombramiento,  
14 retribución y destitución de los gerentes, así como sus cláusulas de indemnización, cuando corresponda; q) Proponer a  
15 la Junta General de Accionistas las retribuciones y beneficios de sus miembros; r) Aprobar el manual de organización y  
16 funciones de la sociedad definiendo líneas claras de responsabilidad; s) Velar por la integridad y actualización de los  
17 sistemas contables y de información financiera; t) Cumplir sus obligaciones y tomar decisiones con juicios  
18 independientes en sus relaciones con los grupos de interés, velando porque la Sociedad actúe conforme a las leyes y  
19 reglamentos aplicables y especialmente por: i- proteger los derechos e intereses de los asegurados y clientes en  
20 general; ii- proteger los derechos e intereses de los accionistas y establecer mecanismos para su trato equitativo; iii-  
21 desarrollar una política de comunicación e información con los accionistas y clientes en general; iv- desempeñar sus  
22 funciones anteponiendo el interés de la Sociedad y con independencia de criterio; y, v- Emitir la normativa necesaria  
23 para el funcionamiento de la Sociedad; u) En general, realizar toda clase de actos, gestiones o diligencias y ejercitar  
24 todas las acciones que sean necesarias para cumplir con los fines de la Sociedad; Además, la Junta Directiva para el





DOS COLONES



M. DE H.



1 buen funcionamiento de Control Interno de la Sociedad y Gestión de Riesgos, deberá constituir un Comité de Auditoría  
2 y un Comité de Riesgos, cuyas competencias y atribuciones se determinarán en el Código de Gobierno Corporativo.  
3 Para el caso del Comité de Riesgos tendrá como mínimo las competencias que la normativa de gestión integral de  
4 riesgos le señale; **VIGÉSIMA SÉPTIMA. QUORUM, VOTACIÓN Y ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA.** La Junta  
5 Directiva se reunirá y celebrará sesión por lo menos una vez al mes, dentro o fuera del territorio nacional en el lugar que  
6 señale la respectiva convocatoria, la cual será realizada por el Director Presidente. Las sesiones de Junta Directiva  
7 también podrán celebrarse a través de videoconferencias, cuando alguno o algunos de sus miembros o la mayoría de  
8 ellos se encontraren en lugares distintos dentro o fuera del territorio de la República. En este último caso, será  
9 responsabilidad del Director Secretario de la Junta Directiva grabar por cualquier medio que la tecnología permita la  
10 videoconferencia y hacer una transcripción literal de los acuerdos tomados que asentará en el libro de actas  
11 correspondiente, debiendo firmar el acta respectiva y remitir a todos los miembros de la Junta Directiva, una copia del  
12 acta por cualquier sistema de transmisión, quienes además podrán requerir una copia de la grabación respectiva previo  
13 a la firma de dicha acta. La Junta Directiva se tendrá por legalmente reunida y sus decisiones serán válidas, cuando  
14 concurren la mayoría de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes.  
15 En caso de empate decidirá el Director Presidente o quien haga sus veces con voto de calidad. Los acuerdos de Junta  
16 Directiva se harán constar en el Libro de Actas respectivo y estas últimas serán firmadas por todos los Directores  
17 asistentes. Las actas de las sesiones de la Junta Directiva deberán ser redactadas en forma clara y detallada, debiendo  
18 implementar un sistema de numeración secuencial. Las certificaciones de dichas actas o de los puntos en ellas  
19 contenidos o en los demás libros que por ley o por el presente Pacto Social corresponda llevar a la Sociedad, podrán  
20 ser extendidas por el Director Secretario y en ausencia de éste, por cualquier otro director propietario que la Junta  
21 Directiva designe. Los Directores Suplentes asistirán a las sesiones con voz pero sin voto, salvo cuando sustituyeren a  
22 un Director Propietario. Los Directores tienen la facultad de solicitar información adicional sobre asuntos de la Sociedad,  
23 debiendo tener acceso a información completa y veraz sobre la Sociedad y su entorno; asimismo, tienen el derecho de  
24 obtener y disponer la información acerca de los puntos a tratar en cada sesión, por lo menos con dos días de

1 anticipación. Cuando todos los miembros de la Junta Directiva lo acuerden, podrán tratarse puntos de carácter urgente

2 no informados previamente, lo cual deberá constar en acta. **VIGÉSIMA OCTAVA. REPRESENTACIÓN LEGAL,**

3 **JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA SOCIEDAD.** El Director Presidente de la Junta Directiva es el Representante

4 Legal de la Sociedad, debiendo representarla judicial y extrajudicialmente de manera general, quien en el ejercicio de

5 sus funciones tendrá las más amplias y plenas facultades para otorgar en nombre de la Sociedad, todos los actos y

6 contratos correspondientes al giro ordinario de los negocios de la Sociedad; en ese sentido podrá suscribir pólizas de

7 seguro de todo tipo, fianzas, contratos de reaseguro, finiquitos y documentos propios de las operaciones de la

8 Sociedad, incluyendo la adquisición y venta de bienes provenientes de la recuperación, rescate y ajuste de reclamos y

9 demandas. El Director presidente en nombre de la Sociedad, podrá firmar escrituras públicas o suscribir documentos

10 privados, librar, aceptar, endosar o avalar títulosvalores; asimismo, previo acuerdo de Junta Directiva podrá contraer

11 toda clase de obligaciones, gravar, enajenar y adquirir bienes muebles o inmuebles de la Sociedad, conferir toda clase

12 de poderes y revocarlos; cuando por especiales circunstancias el Director Presidente hiciere uso de esta última facultad

13 sin el previo acuerdo de la Junta Directiva, sus actuaciones se tendrán por válidas por ratificación de la Junta Directiva

14 en cualquiera de las siguientes sesiones. En general el Director Presidente podrá efectuar todos los actos necesarios

15 para el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General de Accionistas y de la Junta Directiva, así como los actos

16 que por disposición legal o de conformidad con el presente Pacto Social le correspondan. La Junta Directiva podrá

17 delegar mediante poder general judicial la representación judicial de la Sociedad, en persona con facultades para

18 ejercer la procuración, quien ejercerá dicha atribución por igual periodo para el que haya sido electa la Junta Directiva o

19 por el período que se determine en el poder otorgado, quien podrá revocarlo cuando estime conveniente. **VIGÉSIMA**

20 **NOVENA. FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.** El Director

21 Secretario de la Junta Directiva tendrá a su cargo los libros de actas de las sesiones de Junta General de Accionistas,

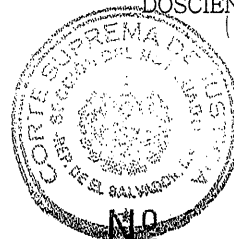
22 Junta Directiva y las demás obligaciones que señale la Ley y el presente Pacto Social. **TRIGÉSIMA. DEL GERENTE**

23 **GENERAL.** El Gerente General tendrá a su cargo el manejo inmediato de la Sociedad y actuará de conformidad con los

24 términos de su respectivo mandato y de acuerdo a las disposiciones y resoluciones de la Junta General de Accionistas,



DOS COLONES



M. DE H.

23658043

1 de la Junta Directiva, del Pacto Social y de la normativa de la Sociedad. En caso de ausencia temporal o definitiva del

2 Gerente General, la Junta Directiva designará interinamente al sustituto. **TRIGÉSIMA PRIMERA. DE LAS**

3 **ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Las atribuciones del Director Presidente

4 de la Junta Directiva, son las siguientes: a) dirigir la administración general de la Sociedad, correspondiéndole velar por

5 el cumplimiento de la Ley de Sociedades de Seguros, su Reglamento y normas emitidas por la Superintendencia del

6 Sistema Financiero, demás leyes aplicables, del presente Pacto Social, instructivos y las resoluciones de la Junta

7 General de Accionistas y de la Junta Directiva; b) atender la organización interna de la Sociedad y proponer

8 oportunamente a la Junta Directiva los reglamentos, instructivos y normas que considere convenientes para el buen

9 funcionamiento de la misma; c) ordenar los estudios que sean convenientes, en relación con los objetivos de la

10 Sociedad y formular a la Junta Directiva las propuestas que estime necesarias; d) presentar a la Junta Directiva la

11 memoria anual de labores, el balance general, el estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio y el

12 proyecto de aplicación de los resultados, los cuales, una vez aprobados deberán ser sometidos a la consideración de la

13 Junta General de Accionistas; e) Vigilar el funcionamiento general de la Sociedad y comunicar a su personal las

14 recomendaciones, observaciones e instrucciones que estime pertinentes; f) presentar anualmente a la Junta Directiva

15 para su aprobación, el presupuesto, el plan de trabajo y el régimen de salarios de la Sociedad; g) nombrar, suspender y

16 remover a los Gerentes y a los Jefes de Unidades de su competencia y ratificar el nombramiento del resto del personal

17 de la Sociedad; h) delegar algunas de sus facultades en los Ejecutivos y en el personal que considere conveniente; i)

18 resolver los asuntos que la Junta Directiva le delegue; j) desarrollar sus funciones de acuerdo a los lineamientos

19 estratégicos y las buenas prácticas de gobierno corporativo aprobadas por la Junta Directiva; y k) establecer e

20 implementar adecuados controles internos y sistemas de información para salvaguardar los activos y pasivos de la

21 Sociedad. **TRIGÉSIMA SEGUNDA. DEL GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES.** La Sociedad contará con un

22 Gerente General quien será el responsable del correcto funcionamiento de la sociedad, será además el responsable

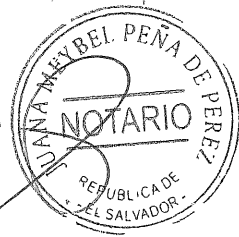
23 inmediato de las gerencias, departamentos, secciones y dependencias de la Sociedad, de conformidad a la estructura

24 organizativa que apruebe la Junta Directiva. El Gerente General actuará bajo la dirección de la Junta Directiva. El

1 Gerente General deberá reunir los mismos requisitos y no tener las inhabilidades para ser miembro de la Junta  
2 Directiva, que establece el artículo doce de la Ley de Sociedades de Seguros. Sus funciones principales serán: a)  
3 proporcionar a la Junta Directiva y al Director Presidente, la información en forma regular, precisa y completa para  
4 asegurar el buen funcionamiento de la Sociedad; b) hacer los estudios e investigaciones que la Junta Directiva y el  
5 Director Presidente, le soliciten; c) preparar el proyecto de memoria anual de labores de la Sociedad, del balance  
6 general, del estado de resultados, del estado de cambios en el patrimonio y el proyecto de aplicación de resultados; d)  
7 nombrar, suspender y remover a los empleados cuyo nombramiento, suspensión o remoción no corresponda a la Junta  
8 Directiva o al Director Presidente; e) desarrollar sus funciones de acuerdo con los lineamientos estratégicos y las  
9 buenas prácticas de gobierno corporativo aprobadas por la Junta Directiva; y f) ejercer las demás funciones que le  
10 delegue la Junta Directiva y el Director Presidente, y aquellas que por su propia naturaleza le correspondan a su cargo.

11 **TRIGÉSIMA TERCERA. REQUISITOS, OBLIGACIONES Y FUNCIONES DEL AUDITOR EXTERNO Y DEL AUDITOR**

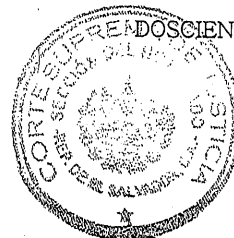
12 **FISCAL.** El Auditor Externo de la Sociedad deberá estar inscrito en el Registro de Auditores de la Superintendencia del  
13 Sistema Financiero, será designado por la Junta General Ordinaria de Accionistas para cada ejercicio contable anual de  
14 la Sociedad; deberá ser independiente de la Sociedad y no tener ninguna inhabilidad ni incompatibilidad legal para el  
15 ejercicio de su cargo; sus funciones serán además de las establecidas en las leyes y normas correspondientes las  
16 siguientes: a) opinar sobre la suficiencia y efectividad de los sistemas de control interno contable de la Sociedad; b)  
17 pronunciarse o abstenerse explícita y motivadamente de hacerlo sobre otros aspectos que requiera la Superintendencia  
18 del Sistema Financiero o la Sociedad; c) manifestar expresamente en su informe a la Junta General de Accionistas, si  
19 ha tenido acceso a la información necesaria para emitir su opinión; d) revisar los estados y balances mensuales; e)  
20 examinar y certificar los balances que hayan de remitirse a las autoridades públicas; f) inspeccionar los libros,  
21 comprobantes e inversiones de la Sociedad así como las existencias en caja con la frecuencia que sea necesaria; g) en  
22 general vigilar las operaciones y actividades de la Sociedad y dar cuenta por escrito a la Junta Directiva de sus  
23 observaciones; y h) asistir a las sesiones de Junta General de Accionistas para rendir los informes que ésta le pida. Las  
24 funciones del Auditor Externo son incompatibles con la prestación de cualquier otro servicio de éste que limite su



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



Nº

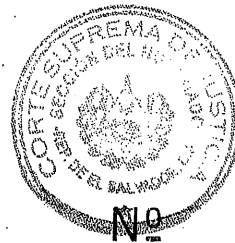


23658044

M. DE H.

1 independencia, excepto la de Auditor Fiscal. El Auditor fiscal de la Sociedad deberá estar debidamente registrado en el  
2 Consejo de Vigilancia de la Contaduría Pública y Auditoría, será nombrado por la Junta General Ordinaria de  
3 Accionistas dentro del período anual a dictaminarse a más tardar dentro de los cinco meses siguientes de finalizado el  
4 periodo anterior; tendrá las funciones establecidas en el Código Tributario y en su nombramiento deberá observarse lo  
5 dispuesto en el referido Código. En su nombramiento deberán observarse los artículos ciento treinta y seis, ciento  
6 treinta y siete y ciento treinta y ocho del Código Tributario. Las obligaciones y funciones del Auditor Fiscal de  
7 conformidad a la Ley, son las siguientes: a) emitir el dictamen e informe fiscal conforme a lo dispuesto en el artículo  
8 ciento treinta y dos del Código Tributario; b) guardar la más absoluta independencia de criterio con respecto a la  
9 Sociedad, cumplir con las normas que el Reglamento de aplicación del Código Tributario establece respecto de la  
10 ejecución técnica de su trabajo; c) examinar las operaciones de la Sociedad dictaminada, que estén de conformidad a la  
11 normativa contable emitida por la Superintendencia del Sistema Financiero para las entidades aseguradoras, las leyes  
12 tributarias y el Código Tributario. El Auditor Fiscal deberá realizar dicho examen mediante la aplicación de normas  
13 técnicas de auditoría que establezca el referido Consejo de Vigilancia; d) garantizar que lo expresado en el dictamen  
14 fiscal e informe fiscal esté respaldado con los asientos contables en libros legalizados, registros auxiliares y cualquier  
15 otro registro especial, que conforme a la leyes tributarias, leyes especiales y a la técnica contable, deba llevar la  
16 sociedad, así como la documentación que sustenta dichos registros; e) atender los requerimientos que formule la  
17 Administración Tributaria, suministrando dentro de los plazos que esta le señale, los datos, ampliaciones,  
18 justificaciones, explicaciones e informes relativos a los periodos o ejercicios a los que corresponde el dictamen e  
19 informe fiscal y los que se vinculen con ellos, así como los papeles de trabajo que soportan la auditoría, o en su caso la  
20 presentación del dictamen e informe fiscal; y f) reflejar en el dictamen y en el informe fiscal, la situación tributaria de la  
21 Sociedad dictaminada, incluyendo una nota o apartado que exprese que las operaciones entre sujetos relacionados o  
22 con sujetos domiciliados, constituidos o ubicados en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes, de  
23 baja o nula tributación o paraísos fiscales cumplen con el Código Tributario y demás leyes tributarias. **TRIGÉSIMA**  
24 **CUARTA. EL EJERCICIO CONTABLE ANUAL.** El ejercicio contable de la sociedad comenzará el uno de enero y

1 terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **TRIGÉSIMA QUINTA. DISPOSICIÓN SUPLETORIA.** En todo lo no  
2 previsto en el presente Pacto Social se estará a lo dispuesto en el Código de Comercio, la Ley de Supervisión y  
3 Regulación del Sistema Financiero, la Ley de Sociedades de Seguros y demás leyes vigentes de la República que  
4 resulten aplicables. **TRIGÉSIMA SEXTA. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** Se procederá a la disolución y liquidación de  
5 la Sociedad cuando lo acuerde la Junta General Extraordinaria de Accionistas, con el voto requerido para tomar  
6 resolución en dicha junta y en los demás casos señalados en el Código de Comercio y normas vigentes aplicables. El  
7 acuerdo de disolución comprenderá el nombramiento del liquidador o liquidadores, el plan de liquidación y los  
8 emolumentos que se les asignarán a éstos. El liquidador o liquidadores se sujetarán a lo dispuesto en las disposiciones  
9 del Código de Comercio y legislación aplicable. **TRIGESIMA SÉPTIMA. ARBITRAMENTO OBLIGATORIO.** Toda  
10 desavenencia que surja entre los accionistas y la Sociedad, deberá ser resuelta por medio de un arbitraje, de  
11 conformidad al procedimiento arbitral establecido en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **YO LA**  
12 **SUSCRITA NOTARIO DOY FE: De haber tenido a la vista: I) A. Testimonio de Escritura Pública de Mutuo con**  
13 **Garantía Mobiliaria sin Desplazamiento,** otorgado por COMEDICA DE R.L. a favor de SEGUROS COMEDICA, S.A.,  
14 en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día treinta del mes de diciembre de  
15 dos mil veinte, ante los oficios notariales de Juan Jose Cañas Comayagua, e inscrita en el Registro de Garantías  
16 Mobiliarias al número de folio electrónico RGM DOS CERO DOS UNO-CERO CERO CERO CERO DOS DOS NUEVE;  
17 **y B. Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Mutuo,** otorgado por COMEDICA DE R.L. a favor de  
18 SEGUROS COMEDICA, S.A., en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día treinta de marzo del año dos mil  
19 veintiuno, ante los oficios notariales de Andrea Victoria Mayorga Rodriguez. II) De ser legítima y suficiente la personería  
20 jurídica con la que actúa el Doctor Sergio Roberto Parada Bridge, de generales antes expresadas, en su calidad de  
21 Ejecutor Especial de Acuerdos de Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha veintisiete de noviembre de dos  
22 mil veintiuno; Por: **A) Certificación de punto número TRES de acta número CUATRO de Junta General**  
23 **Extraordinaria de Accionistas, denominado AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL,** extendido el día uno de diciembre de  
24 dos mil veintiuno, por la Directora secretaria de la sesión, Doctora Blanca Delmi García Torres; en el que consta lo



DOS COLONES

Nº

23658045

1 manifestado en este instrumento en el romano II, el cual agregaré al legajo de anexos de mi libro de protocolo. B)

2 **Certificación de punto número CUATRO de acta número CUATRO de Junta General Extraordinaria de**

3 **Accionistas, denominado MODIFICACION AL PACTO SOCIAL POR AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL** extendido el

4 día uno de diciembre de dos mil veintiuno por la Directora secretaria de la sesión, Doctora Blanca Delmi García Torres;

5 en el que consta lo manifestado en este instrumento en el romano III, el cual agregaré al legajo de anexos de mi libro de

6 protocolo. C) **Certificación de punto número CINCO de acta número CUATRO de Junta General Extraordinaria de**

7 **Accionistas, denominado NOMBRAMIENTO DE EJECUTOR ESPECIAL DE ACUERDOS,** extendido el día uno de

8 diciembre de dos mil veintiuno, por la Directora secretaria de la sesión, Doctora Blanca Delmi García Torres; en el que

9 ~~D) Certificación del Auditor Externo de la Aseguradora Elias & Asociados, del diecinueve de noviembre de dos veintiuno, en el que certifica las~~

10 ~~consta lo manifestado en este instrumento en el romano IV, el cual agregaré al legajo de anexos de mi libro de protocolo,~~

11 ~~circunstancias del Aumento de Capital Social, el medio utilizado para conformar y pagar el aumento de capital decretado, el número de nuevas acciones emitidas,~~

12 ~~y III) De haber tenido a la vista, la carta con referencia número DS-DAJ-TRES MIL DOSCIENTOS de fecha siete de~~

13 ~~así como la cantidad de acciones que corresponden al accionista, con indicación del total de acciones en el nuevo capital, expresando que se ha dado~~

14 ~~febrero del año dos mil veintidós, suscrita por el Licenciado Mario Ernesto Menéndez Alvarado en su calidad de~~

15 ~~cumplimiento a los artículos ciento cuarenta y dos y ciento setenta y cuatro del código de Comercio, el cual agregaré al legajo de anexos de mi libro de protocolo.~~

16 ~~Superintendente del Sistema Financiero, en la que comunica que el Consejo Directivo de la mencionada~~

17 ~~Superintendencia, en sesión número CD-CINCO/DOS MIL VEINTIDOS del cuatro de febrero de dos mil veintidós, se~~

18 ~~autorizó la Modificación del Pacto Social de la presente sociedad, en las cláusulas: QUINTA: CAPITAL SOCIAL y~~

19 ~~SEXTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL, eliminando las cláusulas TRIGÉSIMA OCTAVA Y TRIGÉSIMA~~

20 ~~NOVENA, reuniendo en un solo texto todas las cláusulas del Pacto Social de la Sociedad, original que no agregaré al~~

21 ~~legajo de anexos de mi libro de protocolo por quedar en poder de la Aseguradora, sin embargo agregaré al legajo de~~

22 ~~anexos de mi libro de protocolo una copia certificada por notario. YO LA SUSCRITA NOTARIO, Advertí a los~~

23 ~~comparecientes de las obligaciones establecidas en el artículo ochenta y nueve de La Ley de Sociedades de Seguros;~~

24 ~~artículo trescientos cincuenta y tres del Código de Comercio; artículo treinta nueve de la ley Notariado y artículo~~

~~doscientos veinte del Código Tributario, que para la inscripción del presente instrumento se requiere estar solvente o~~

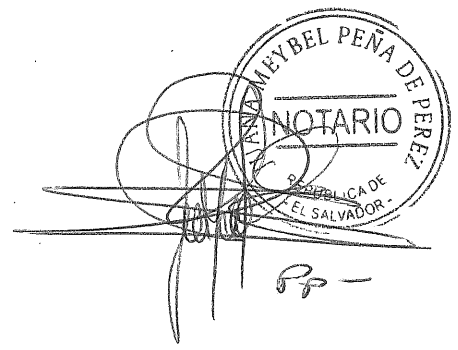
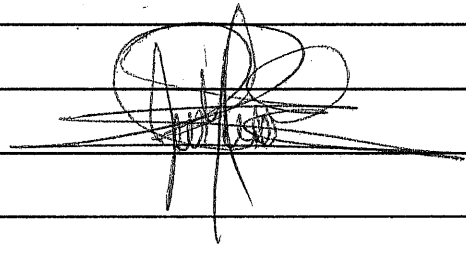
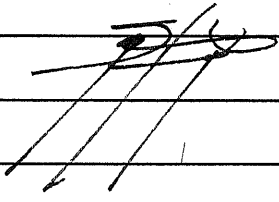
~~autorizado, según corresponda, por la administración tributaria. Así se expresó el compareciente, a quien expliqué los~~

~~efectos legales de este instrumento, leído que fue por mí íntegramente, en un solo acto sin interrupción, manifiesta su~~

~~conformidad, ratifica su contenido y firmamos. DOY FE. -- --Entrelíneas: D) Certificación del Auditor Externo de la~~

1 **Aseguradora Elías & Asociados**, del diecinueve de noviembre de dos veintiuno; en el que certifica las circunstancias del Aumento de Capital  
2 Social, el medio utilizado para conformar y pagar el aumento de capital decretado, el número de nuevas acciones emitidas, así como la cantidad  
3 de acciones que corresponden al accionista, con indicación del total de acciones en el nuevo capital, expresando que se ha dado cumplimiento a  
4 los artículos ciento cuarenta y dos y ciento setenta y cuatro del código de Comercio, el cual agregaré al legajo de anexos de mi libro de  
5 protocolo. Vale.- Enmendados: **Mediación. Conciliación. Valen.-**

6  
7  
8  
9



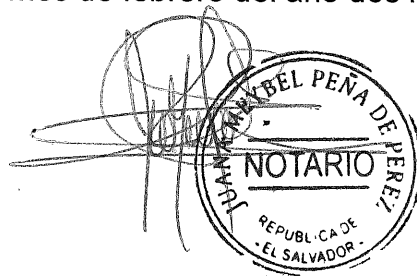
MEYBEL PEÑA DE PEREZ  
NOTARIO  
REPUBLICA DE EL SALVADOR

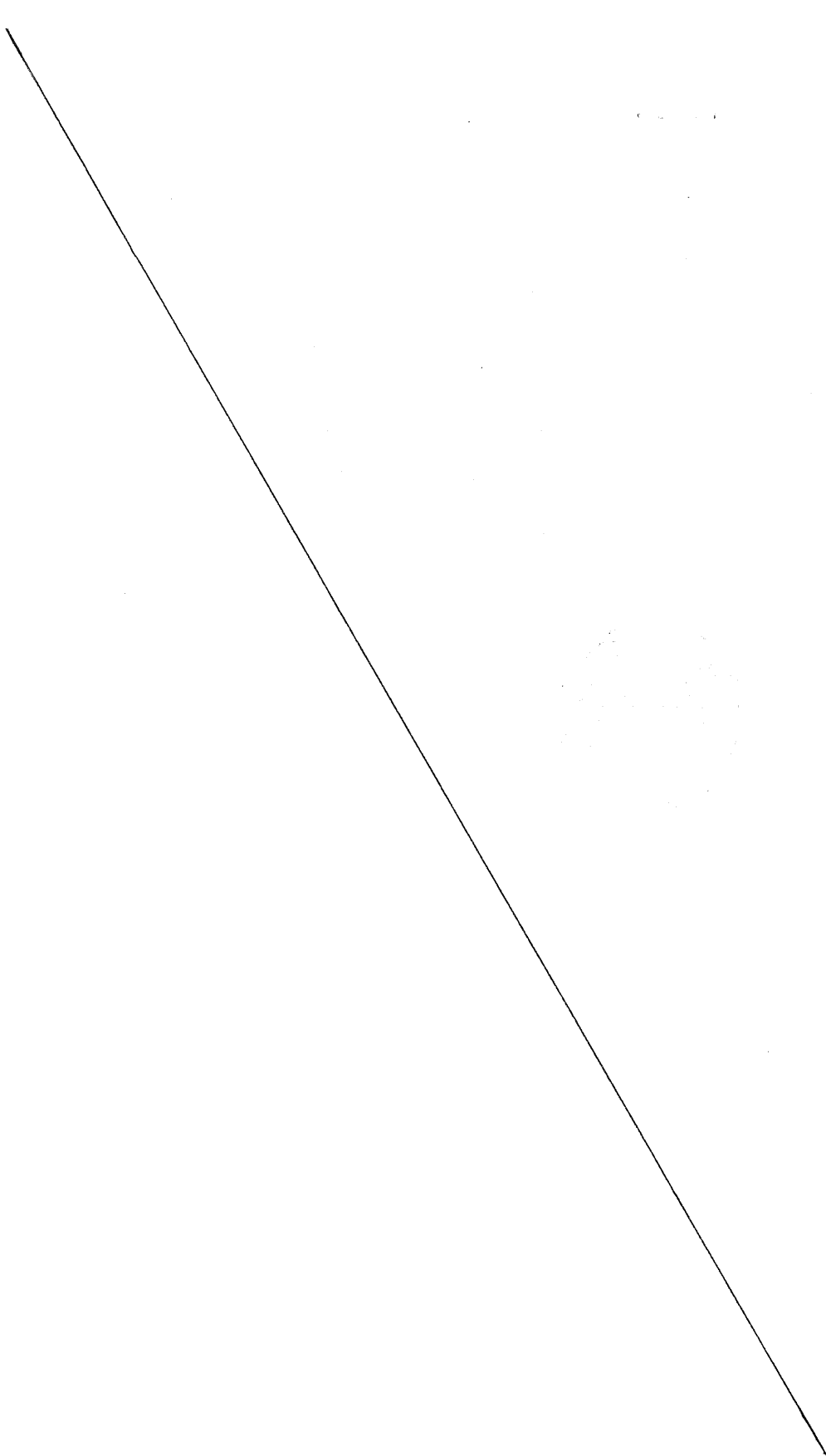
RP -

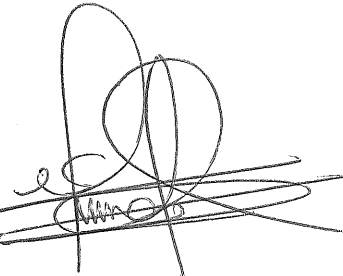




SO ANTE MI, DEL FOLIO DOSCIENTOS SESENTA FRENTE AL FOLIO DOSCIENTOS SETENTA VUELTO de Mi Libro TREINTA Y DOS de Protocolo, que llevo en el presente año y que vence el día veintiuno de abril del año dos mil veintidós. Para ser entregado a la sociedad **SEGUROS COMEDICA, SOCIEDAD ANONIMA**, que puede abreviarse **SEGUROS COMEDICA, S.A.**, expido, firmo y sello el presente **TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA DE MODIFICACIÓN AL PACTO SOCIAL- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL**. En la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil veintidós.





De - 





SUPERINTENDENCIA DEL  
SISTEMA FINANCIERO



conformidad al artículo 15 literal d) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y al artículo 89 literal e) de la Ley de Sociedades de Seguros, el presente Testimonio de la Escritura de Modificación del Pacto Social de la Sociedad **SEGUROS COMEDICA, SOCIEDAD ANÓNIMA** que puede abreviarse **SEGUROS COMEDICA, S.A.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día catorce de febrero del año dos mil veintidós, ante los oficios de la Notario **JUANA MEYBEL PEÑA DE PEREZ**, ha sido calificada favorablemente por la Superintendencia del Sistema Financiero de acuerdo con la autorización concedida por su Consejo Directivo en la Sesión No. CD-CINCO/DOS MIL VEINTIDÓS, de fecha cuatro de febrero del año dos mil veintidós. Superintendencia del Sistema Financiero, San Salvador, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

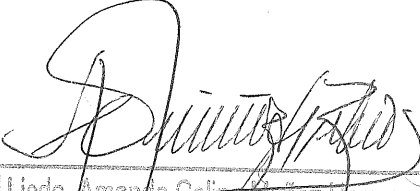
Mario Ernesto Menéndez Alvarado  
Superintendente del Sistema Financiero






REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las dieciséis horas y cincuenta y siete minutos del día uno de abril de dos mil veintidós.

Inscríbase el anterior TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA DE MODIFICACIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL, con incorporación de Texto Integro de la sociedad: SEGUROS COMEDICA, SOCIEDAD ANONIMA. La suscrita Registradora deja constancia: Que tuvo a la vista la Constancia de solvencia Municipal número: 688650 expedida el 17 de marzo de 2022, por la Alcaldía Municipal de San Salvador con estado: Solvente del pago de los impuestos y servicios de dicha municipalidad, vigente hasta el 15 de abril de 2022; asimismo se tuvo a la vista la constancia de situación tributaria del contribuyente de la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, según correlativo número 16498721, de esta misma fecha consultada en línea, con estado actual: Solvente de los Impuestos Internos, vigente hasta el 1 de mayo de 2022, conforme al Artículo 218 del Código Tributario. Se tuvo a la vista resolución de fecha 18 de febrero de 2022 de la Superintendencia del Sistema Financiero, emitida por el Superintendente del Sistema Financiero, relativa a la calificación favorable del Testimonio relacionado. Se advierte que se tuvo a la vista correo electrónico de fecha 30 de marzo de 2022, con opinión del jefe del Departamento de Asesoría Legal de la citada Superintendencia en el sentido que dicha Entidad no puede emitir una nueva calificación del Testimonio que contiene incorporación de texto sobre la Certificación del Auditor Externo de la sociedad, considerando dicho Jefe que las cláusulas cuya modificación fue autorizada, no están siendo modificadas. DERECHOS: \$12,000.00, comprobante de pago número 0110472669, del día veintiuno de febrero de dos mil veintidós; presentado en este Registro a las catorce horas y treinta y ocho minutos, del día veintiuno de febrero de dos mil veintidós, según asiento número 2022008930.



Licda. Amanda Celina Muñoz Herrera de Rubio  
REGISTRADORA

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 89 DEL LIBRO 4539 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES. DEL FOLIO 334 AL FOLIO 359 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, uno de abril de dos mil veintidós.



Licda. Amanda Celina Muñoz Herrera de Rubio  
REGISTRADORA



